



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 262 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 Julio de 2025.

VISTO:

Proveído de fecha 09 de julio del 2025, Oficio N° 370-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 08 de julio 2025. MAD: 11260400; Opinión Legal N° 37-2025-GR-CAJ/DRA/OAJ de fecha julio del 2025, MAD: 11258055 y anexos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*;

Que, mediante Carta N° 152-2025-C.E.V.T/R.O de fecha 17 de junio 2025, el residente de obra ing. Carlos Enrique Valencia Torres, solicita la nulidad del procedimiento de selección LP-ABR-3-2025-GR.CAJ/DRAC-DEC-1 por lo que las especificaciones técnicas no cumplen con la necesidad del proyecto, razón por la cual adjunta el Informe N° 152-2025-C.E.V.T/R.O, en la misma que señala lo siguiente:

I: DATOS GENERALES.

OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RPOVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI. N° 2593645.
DEPARTAMENTO	Cajamarca
PROVINCIA	San Miguel
DISTRITOS	Catilluc, San Miguel, El Prado, La Florida, Llapa, Nanchoc, Niepos, San Gregorio, San Silvestre de Cochán, Tongod, Unión Agua Blanca y Calquis.
UNIDAD EJECUTORA	DRAC
DOMICILIO LEGAL	Carretera Baños del Inca KM 3.5 Cajamarca-Cajamarca- Los Baños del inca
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PRESUPUESTO	S/ 26,696,884.62 Soles
CONTRATACION DE RESIDENTE DE OBRA	10 de marzo del 2025
PLAZO DE PREPARACION DOCUMENTARIA	3000 días calendarios
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	300 días calendarios
FECHA DE INICIO DE OBRA	01 de abril del 2025.
FECHA DE CULMINACION	25 de enero 2026

II.- OBJETIVO GENERAL.

Se remite la Nulidad del procedimiento de selección: Licitación Pública N° 3-2025-GR.CAJ/DRAC-DEC-1 Cuyo Objeto de convocatoria es la ADQUISITION DE CAJAS DE POLIPROPILENO PARA VALVULA DE RIEGO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RPOVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI. N° 2593645, por lo que las especificaciones técnicas no cumplen con la necesidad del proyecto.

III.- ANTECEDENTES:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 262 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 Julio de 2025.

- . Bajo la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 384-2024-GR.CAJ/DRA, se aprobó el expediente técnico MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RPOVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI. N° 2593645.
- . Con fecha 12/12/2024 se aprueba las ejecuciones de la obra bajo la modalidad de administración directa, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 433-2024-GR.CAJ/DRA.
- . Con fecha 10 de marzo 2025, se firma el Contrato N° 8-2025-GR.CAJ-DRAC, de la contratación de Residente de Obra.
- . Con fecha 19 de marzo 2025 se firma la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 104-2025-GR.CAJ/DRA de la Contratación del Inspector de obra.
- . Con fecha 15 de abril 2025, se firma el contrato del Supervisor de Obra mediante el Contrato N° 12-2025-GRCAJ-DRAC.
- . Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 180-2025-GR.CAJ/DRA de fecha 24 de abril 2025, se deja sin efecto la Resolución N° 104-2025-GR. CAJ/DRA.

IV.- ANALIS.

El expediente técnico contempla la Construcción de 1313 Micro reservorios, para este fin de continuar con la ejecución y trabajos respectivos se observa el requerimiento de las cajas porta válvulas y percatamos que en el ítem 2 CAJA DE POLIPROPILENO PARA VALVULA DE RIEGO (65cm x 53 cm x H=30 CM) que por confusión en la descripción de las características en los detalles esta (02) dos agujeros alineados y debe ir (01) un agujero alineado por este motivo se REMITE LA NULIDAD de Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 3-2025-GR.CAJ/DRAC-DEC-1 Cuyo Objeto de convocatoria es la ADQUISITION DE CAJAS DE POLIPROPILENO PARA VALVULA DE RIEGO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RPOVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI. N° 2593645.

V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Se identificó una inconsistencia en la descripción técnica del ítem 2 del expediente técnico, correspondiente a la caja de polipropileno para válvula de riego, donde se especificaron dos agujeros alineados, cuando lo correcto es que se debe contar con un solo agujero alineado. Esta discrepancia ha generado la necesidad de declarar la Nulidad del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LP-ABR-3-2025-GR.CAJ/DRAC-DEC-1, relacionado con la adquisición de dichas cajas, por tratarse de un error material que puede afectar la adecuada ejecución del proyecto.

Es imprescindible corregir esta observación técnica antes de continuar con la ejecución del proyecto, el cual contempla la construcción de 1313 microreservorios. La correcta especificación de los componentes es fundamental para asegurar la funcionalidad del sistema de riego y evitar inconvenientes futuros durante la instalación y operación.;

Que, mediante Carta N° 97-2025.GR.CAJ/DDAGR/S.O/G.A.LL.M de fecha 17 de junio 2025, MAD: 11165822, suscrito por el Supervisor de Obra, Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragon, solicita la Nulidad del Procedimiento de Selección LP-ABR-3-2025-GR.CAJ/DRAC-DEC-1 por lo que las especificaciones técnicas no cumplen con la Necesidad del Proyecto(...) habiéndose realizado el análisis, se solicita a la Entidad la atención de la NULIDAD del proceso de cajas porta visuales en la ejecución del proyecto, y así evitar futuras ampliaciones de plazo;

Que, como es de ver del Informe N° 273-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP de fecha 30 de junio 2025, MAD: 11232685, suscrito por el Jefe de Abastecimiento, CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, señala lo siguiente;

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante Carta N°27-2025-C.E.V.T./R.O. de fecha 17 de marzo de 2025 el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres en su calidad de Residente de Obra, hace llegar las



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 262 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 Julio de 2025.

especificaciones técnicas para la adquisición de caja de polipropileno para válvula de riego, para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON C.U.I N°2593645.**

- 1.2. Mediante Informe N°027-2025-GR.CAJ/DDAGR/I.O./E.N.H.B. emitido por el Inspector de Obra Ing. Elder Norman Herrera Bustamante, hace llegar la revisión y conformidad para continuar con el procedimiento de **LA ADQUISICIÓN DE CAJA DE POLIPROPILENO PARA VÁLVULA DE RIEGO**, para ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON C.U.I N°2593645.**
- 1.3. Con foco N°427-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/PROY. SAN MIGUEL la Dirección de Desarrollo Agrario Ganadero y Riego hace llegar el requerimiento de adquisición de los bienes del proyecto CUI 2593645, dentro de los cuales se encuentra la **ADQUISICIÓN DE CAJA DE POLIPROPILENO PARA VÁLVULA DE RIEGO**.
- 1.4. Con fecha 20 de mayo de 2025, se lleva a cabo la convocatoria del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°3-2025-GR.CAJ/DRAC-DEC-1, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE CAJAS DE POLIPROPILENO PARA VÁLVULA DE RIEGO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON C.U.I N°2593645**
- 1.5. Mediante Carta N°27-2025-C.E.V.T./R.O. de fecha 17 de junio de 2025 el residente obra solicita al supervisor de obra la nulidad del procedimiento de selección **Licitación Pública N°3-2025-GR.CAJ/DRAC-DEC-1**, debido a que, las Especificaciones Técnicas no cumplen con la necesidad del proyecto.
- 1.6. Mediante Carta N°97-2025-GR.CAJ/DDAGR/S.O./G.A.LL.M el supervisor de obra hace llegar al área usuaria la solicitud de nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública N°3-2025-GR.CAJ/DRAC-DEC-1, debido a que, las Especificaciones Técnicas no cumplen con la necesidad del proyecto.
- 1.7. Mediante Oficio N°896-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/PROY. SAN MIGUEL CUI 2593645 LA Dirección de Desarrollo Agrario Ganadero y Riego hace llegar la solicitud de nulidad del procedimiento de selección **Licitación Pública N°3-2025-GR.CAJ/DRAC-DEC-1 ADQUISICIÓN DE CAJA DE POLIPROPILENO PARA VÁLVULA DE RIEGO YA QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CUMPLEN CON LA NECESIDAD DEL PROYECTO CUI 2593645**

II. ANALISIS

Sobre el particular, resulta oportuno mencionar que, con respecto al requerimiento el artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, prevé lo siguiente:

Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. –

Artículo 44. Requerimiento

44.1. Al determinar sus requerimientos las entidades contratantes atienden una necesidad para el cumplimiento de la finalidad pública, promoviendo el valor por dinero.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 262 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 Julio de 2025.

Como es de advertirse, el marco normativo que regula las compras públicas indica que, al determinar el requerimiento es **básicamente para atender una necesidad, la cual, va enfocada al cumplimiento de la finalidad pública.**

Ahora bien, de la revisión de la Carta N°27-2025-C.E.V.T./R.O., se evidencia que, con el requerimiento realizado para la ADQUISICIÓN DE CAJA DE POLIPROPILENO PARA VÁLVULA DE RIEGO, objeto del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°3-2025-GR.CAJ/DRAC-DEC-1, no se estaría satisfaciendo la necesidad y, por ende, afecta el correcto cumplimiento de la finalidad públicas. Pues, como se puede advertir del documento antes citado en sus conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente:

Se identificó una inconsistencia en la descripción técnica del ítem 2 del expediente técnico, correspondiente a la caja de polipropileno para válvula de riego, **donde se especificaron dos agujeros alineados, cuando lo correcto es que debe contar con un solo agujero alineado (...)**

Así también indica:


Es imprescindible **corregir esta observación técnica** antes de continuar con la ejecución del proyecto. **La correcta especificación de los componentes es fundamental para asegurar la funcionalidad del sistema de riego y evitar inconvenientes futuros durante la instalación y operación.**

Entonces, de todo lo antes citado podemos indicar que, con la formulación del requerimiento objeto del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°3-2025-GR.CAJ/DRAC-DEC-1, no se estaría satisfaciendo la necesidad y, por ende, se pone en riesgo el cumplimiento de la finalidad pública, contraviniendo lo indicado en el artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.


Respecto a contravenciones a la norma, el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, prevé la nulidad de actos procedimentales según lo siguiente:

Ley General de Contrataciones Públicas. –

Artículo 70. Nulidad de actos procedimentales

70.1. Procede la nulidad de los actos expedidos dentro del procedimiento de selección en los siguientes supuestos:

- a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente.
- b) **Cuando contravengan las normas legales**
- c) Cuando contengan un imposible jurídico.
- d) Cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento.
- e) Cuando prescindan de la forma prescrita por la normativa aplicable, solo cuando esta sea insubsanable.


Así mismo, indicar que, como se advierte, la normativa otorga la potestad declarar la nulidad de actos procedimentales, entre otros, cuando se contravenga las normas legales, además indica la Ley en su literal b) del artículo 70.2 indica:

70.2. La nulidad puede ser declarada por:

- b) La autoridad de la gestión administrativa, de oficio, hasta el otorgamiento de la buena pro, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Finalmente, teniendo en consideración todo lo antes expuesto, corresponde a la autoridad de la gestión administrativa, declarar la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública N°3-2025-GR.CAJ/DRAC-DEC-1, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE CAJAS DE POLIPROPILENO PARA VÁLVULA DE RIEGO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON C.U.I N°2593645.**, enmarcado en el supuesto de contravención a las normas legales.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 262 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 Julio de 2025.

III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, la oficina de abastecimientos concluye lo siguiente:

Previo informe legal, corresponde a la autoridad de la gestión administrativa, declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección **Licitación Pública N°3-2025-GR.CAJ/DRAC-DEC-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE CAJAS DE POLIPROPILENO PARA VÁLVULA DE RIEGO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON C.U.I N°2593645.**, enmarcado en el supuesto de contravención a las normas legales y, retrotraer el mismo hasta la etapa de convocatoria a fin de que el área usuaria realice correctamente su requerimiento.

Que, mediante Oficio N° 208-2025-GR-CAJ/DRA.OAJ, de fecha 02 de julio 2025, MAD: 11238134, se solicita la aclaración del Informe N° 273-2025-GR.CAJ/DRAC/OAD-UACP de fecha 30 de junio 2025, MAD: 11232685.

Que, con Informe N° 284-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP de fecha 04 de julio 2025, MAD: 11254890; suscrito por el Jefe de Abastecimiento, hace llegar la aclaración solicitada, señalando: (...) que a efecto de una adecuada ejecución del proyecto, se estaría poniendo en riesgo el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación. Por ende, como ya se indica claramente en el Informe N° 273-2025-GR.CAJ/DRAC/OAD-UACP corresponde declarar la nulidad del Procedimiento de Selección y, retrotraer el mismo hasta la etapa de convocatoria a fin de que el área usuaria elabore correctamente sus Especificaciones Técnicas.

Que, asimismo, mediante Opinión Legal N° 37-2025-GR.CAJ-DRAC/OAJ de fecha julio de 2025, MAD: 11258055, se ha concluido:

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Que, conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en el presente **OPINO POR QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección **Licitación Pública N°3-2025-GR.CAJ/DRAC-DEC-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE CAJAS DE POLIPROPILENO PARA VÁLVULA DE RIEGO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON C.U.I N° 2593645.**, enmarcado en el literal b) del artículo 70 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 -contravención a las normas legales- y, retrotraer el mismo hasta la etapa de convocatoria con la finalidad de que el área usuaria elabore correctamente sus especificaciones técnicas.

SE RECOMIENDA el INICIO DE DESLINDE DE RESPONSABILIDADES respecto a los funcionarios o servidores responsables que dieron origen a la nulidad de los actos procedimentales.

Que, en este orden, debemos señalar que la nulidad de un proceso de selección, por error material, se refiere a la invalidez de un proceso de contratación pública debido a un vicio o defecto en su desarrollo, que puede ser subsanado si se retrotrae el proceso a la etapa donde se produjo el error, garantizando de esta manera el desarrollo del proceso acorde con los procedimientos y normas legales correspondientes.

Que, mediante Oficio N° 370-2025-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 08 de julio 2025, MAD: 11260400, suscrito por el CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, sin realizar algún tipo de observación al contenido de las documentales señaladas en los párrafos precedentes, solicita la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección L.P.N° 03-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 262 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 Julio de 2025.

2025.GR.CAJ/DRAC-DEC-1; y con proveído de fecha 09 de julio 2025, este Despacho **Ordena** a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la resolución;

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración, Oficina de Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección **Licitación Pública N°3-2025-GR.CAJ/DRAC-DEC-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE CAJAS DE POLIPROPILENO PARA VÁLVULA DE RIEGO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON C.U.I N° 2593645.**, por la causal de contravención a las normas jurídicas, enmarcado en el literal b) del artículo 70 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y, **retrotrayéndose hasta la ETAPA DE CONVOCATORIA con la finalidad** de que el área usuaria **elabore correctamente sus especificaciones técnicas**, conforme a los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se notifique la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración y Oficina de Abastecimiento, para que procedan conforme correspondan;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se inicie el deslinde de responsabilidades a los funcionarios o servidores responsables, conforme a lo señalado en el artículo 70.3° de la Ley N° 32069- Ley General de Contrataciones Públicas;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR